

## CONVENIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PESO A PESO/26/2019.

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PESO A PESO 2019. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO". CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.-DECLARA "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la Coordinación Estatal de Planeación, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio.



Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda.

**I.3.-** Se encuentra legalmente representada en este acto por la Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchán, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2018, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**I.4.-** Es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con "El Ayuntamiento" para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias, principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.

**I.5.-** El Maestro en Finanzas Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, interviene en el presente convenio de conformidad con lo que señala el Capítulo 3 inciso c) Celebración de convenios del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente y a lo que señalan los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**I.6.-** Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", 4° Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

## **II.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.-** Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la unidad jurídico-política



constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

**II.2.-** El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 2° de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.3.-** Para la celebración del presente convenio de concertación de acciones, estará representado por su titular **MANUEL ALAN MURILLO MURILLO** y **ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ**, Presidente Municipal y Sindica respectivamente, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.4.-** Respecto al Presidente y Síndica Municipal se acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**II.5.-** Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado Jardín Constitución sin número, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.

Fundados en lo anteriormente expuesto, las partes signan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** Que en el marco de coordinación institucional entre los dos niveles de gobierno, es propósito común sumar esfuerzos y recursos que eviten la duplicidad de acciones; por lo que se ha propuesto llevar a cabo el programa de "Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2019" orientado a contrarrestar el deterioro y deficiencia en la calidad de la vivienda y a fortalecer la capacidad de respuesta a las múltiples necesidades que en esta materia demanda la población.

**III.2.-** Que es de mutuo interés continuar con el otorgamiento de apoyos, para que las familias de escasos recursos tengan la posibilidad de mejorar las condiciones físicas de su vivienda.

**III.3.-** Fundados en lo anteriormente expuesto y que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, violencia, lesión, ni incapacidad, signan el presente al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El objetivo del presente convenio de aportación de recursos y colaboración para la ejecución del programa de “Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2019”, entre “**EL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” es la ejecución de acciones para la atención de la población Zacatecana poseedora de una vivienda en situación de pobreza patrimonial, y que no cuenten con el apoyo de instituciones crediticias, otorgándoles un subsidio Estatal/Municipal que será aplicado por autoconstrucción, ofreciéndoles diferentes alternativas que les permitan mejorar sus condiciones habitacionales.

**SEGUNDA: ORIGEN DE LOS RECURSOS.-** La aportación de “**EL ESTADO**” será con recursos estatales por un monto de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y de “**EL AYUNTAMIENTO**” \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Ppara una inversión total de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con dicho fondo se otorgaran apoyos en material industrializado para la construcción a familias con ingresos de 0.5 hasta 3 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (V.S.M.V.D.F.), condición ineludible para el otorgamiento del mismo, debiendo los beneficiarios aportar los demás materiales de construcción (arena-grava etc.) y la mano de obra requerida.

**TERCERA: SUBSIDIOS.-** Las aportaciones convenidas en la cláusula anterior, no serán objeto de recuperación puesto que “**EL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” las aportan en carácter de fondo perdido y como subsidio en favor de los beneficiarios acreditados por el programa “**Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2019**”

**CUARTA: DE LA CUENTA BANCARIA.-** Para los efectos de la cláusula segunda de este convenio, “**EL AYUNTAMIENTO**” aportará la cantidad a que se compromete, ante la cuenta bancaria que para tal efecto abrirá la Secretaría de Finanzas, por su parte





“EL ESTADO” solicitará a dicha Secretaría el traspaso bancario del importe que le corresponde a la cuenta exclusiva aperturada para tal fin.

Al respecto “EL AYUNTAMIENTO” aportará sus recursos comprometidos dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la notificación que se haga por escrito de la apertura de la cuenta bancaria.

**QUINTA:** Previo a la autorización de los apoyos, “EL AYUNTAMIENTO” deberá entregar a “EL ESTADO”, las solicitudes recibidas y los expedientes debidamente integrados con la información requerida de conformidad con los puntos VI y VII numeral 4 de las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2019”

**SEXTA:** “EL AYUNTAMIENTO” fomentará entre los beneficiarios, la correcta aplicación del material en los fines para los cuales se solicite, en la inteligencia de que “EL AYUNTAMIENTO” mediante este acto adquiere el compromiso de realizar todas las actividades tendientes y oportunas para verificar la debida aplicación del material.

**SÉPTIMA.-** Mediante el presente acto, queda expresamente entendido que “EL AYUNTAMIENTO” y “EL ESTADO” no se encuentran facultados para recibir pagos de ningún tipo provenientes de los beneficiarios, puesto que los recursos aquí invertidos no son recuperables.

**OCTAVA.-** De igual forma queda debidamente asentado que “EL AYUNTAMIENTO” tiene estrictamente prohibido realizar modificaciones y/o transferencias de material, así como sustituir beneficiarios y realizar cualquier acto análogo sin previo aviso y aprobación de “EL ESTADO”.

**NOVENA:** La entrega de material será realizada por “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” a cada beneficiario calificado y se realizará en presencia del contralor municipal, sólo en caso de que fuere necesario “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar espacio físico que sirva como bodega para el almacenamiento del material industrializado, así como personal necesario para la descarga del mismo, inmueble que deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad, protección y sin problemas de humedad, así como un almacenista.

**DÉCIMA.-** “EL ESTADO” y el “EL AYUNTAMIENTO”, brindarán a los beneficiarios asesoría técnica previa solicitud, respecto de la correcta utilización de los materiales; dicha asesoría podrá realizarse de manera conjunta o separada.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para los efectos de la adquisición del material, “EL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las compras de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

**DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio inicia el día de su firma y será por tiempo indefinido, por razones de su objetivo.

**DÉCIMA TERCERA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-** La Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones realizara la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que origino la suscripción del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

**DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que “las partes” se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

**DECIMA SEXTA DE LA INTERPRETACIÓN.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y en su caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DECIMA SÉPTIMA.- “EL ESTADO”** conformará previa notificación hasta un 25 %, del total del listado de los beneficiarios, con el fin de atender las solicitudes requeridas de manera directa al Gobierno del Estado o través de la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado.





Leído el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance, y fuerza legal, lo ratifican y lo firman en tres ejemplares para mayor constancia, en Zacatecas; Zac, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**POR “EL ESTADO”**

**POR EL “AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
**M EN F. JORGE MIRANDA CASTRO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

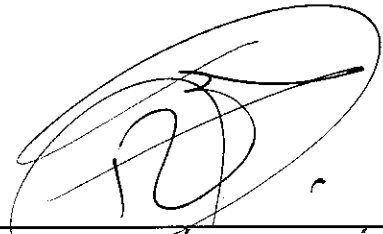
\_\_\_\_\_  
**MANUEL ALAN MURILLO MURILLO**  
**PRESIDENTE**  
**MUNICIPAL DE SOMBRERETE**

\_\_\_\_\_  
**DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE**  
**LÓPEZ MARCHÁN**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO**  
**URBANO, VIVIENDA Y**  
**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**C. PEDRO VALDÉZ ROMO**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO**  
**URBANO VIVIENDA Y ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL**

\_\_\_\_\_  
  
**LIC. ROBERTO JAUREGUI SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**  
**VIVIENDA Y ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL**